



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo Garantía Real
Rad. 08-758-40-30-003-2021-00490-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, por el presente hago constar y le informo que en proceso Ejecutivo Garantía Real que promueve: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando con apoderado judicial, Contra RONALD DE JESUS PARRA MUNERA, se encuentra pendiente aprobar la LIQUIDACION del crédito presentada por la parte ejecutante.

Para que se sirva proveer.
Soledad, noviembre 30 de 2022.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1º. ASUNTO QUE SE TRATA:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Garantía Real que promueve: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando con apoderado judicial, Contra RONALD DE JESUS PARRA MUNERA, previas las siguientes,

2º.) CONSIDERACIONES:

En esta instancia del proceso, procede al estudio de la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante en el expediente digital con respecto del pagaré No. 104280000062, por haber transcurrido el término de ley y sin haber sido objetada.

Al respecto, se idica que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Artículo 446-3 CGP: “Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...” ,

Examinada la actuación se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no se ajusta en los porcentajes a lo establecido en la norma citada, toda vez que el pagare No. 104280000062 los intereses moratorios están establecidos a la tasa de una y media veces (1.5), el interés remuneratorio, (12.86%),es decir que el moratorio al 19.29%, que es la tasa máxima permitida en credito hipotecarios, por lo que bajo ese entendido es del caso proceder a su modificación conforme a lo establecido en la regla 3a del Artículo 446- C.G.P.

Por lo que se ordena liquidar por secretaria así:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso, respecto al pagare No. 104280000062.

SEGUNDO: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior, la LIQUIDACION DEL CREDITO realizada por la parte ejecutante, la cual quedara así:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 104280000062

AÑO 2021								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
May	\$ 46.758.600,00	407	17,22	19,29	3/05/2021	31/05/2021	29	726.589,68





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo Garantía Real
Rad. 08-758-40-30-003-2021-00490-00

Jun	\$ 46.758.600,00	509	17,21	19,29	1/06/2021	30/06/2021	30	751.644,50
Jul	\$ 46.758.600,00	622	17,18	19,29	1/07/2021	31/07/2021	31	776.699,31
Ago	\$ 46.758.600,00	804	17,24	19,29	1/08/2021	31/08/2021	31	776.699,31
Sep	\$ 46.758.600,00	931	17,19	19,29	1/09/2021	30/09/2021	30	751.644,50
Oct	\$ 46.758.600,00	1095	17,08	19,29	1/10/2021	31/10/2021	31	776.699,31
Nov	\$ 46.758.600,00	1259	17,27	19,29	1/11/2021	30/11/2021	30	751.644,50
Dic	\$ 46.758.600,00	1405	17,46	19,29	1/12/2021	31/12/2021	31	776.699,31
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.088.320,41
AÑO 2022								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 46.758.600,00	1597	17,66	19,29	1/01/2022	31/01/2022	31	776.699,31
Feb	\$ 46.758.600,00	143	18,30	19,29	1/02/2022	28/02/2022	28	701.534,86
Mar	\$ 46.758.600,00	256	18,47	19,29	1/03/2022	31/03/2022	31	776.699,31
Abr	\$ 46.758.600,00	382	19,05	19,29	1/04/2022	30/04/2022	30	751.644,50
May	\$ 46.758.600,00	498	19,71	19,29	1/05/2022	31/05/2022	31	776.699,31
Jun	\$ 46.758.600,00	617	20,4	19,29	1/06/2022	30/06/2022	30	751.644,50
Jul	\$ 46.758.600,00	801	21,28	19,29	1/07/2022	31/07/2022	31	776.699,31
Ago	\$ 46.758.600,00	973	22,21	19,29	1/08/2022	31/08/2022	31	776.699,31
Sep	\$ 46.758.600,00	1126	23,5	19,29	1/09/2022	30/09/2022	30	751.644,50
Oct	\$ 46.758.600,00	1327	24,61	19,29	1/10/2022	6/10/2022	6	150.328,90
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								6.990.293,80

Capital : \$ 46.758.600
Intereses Moratorios : \$ 13.078.614,21
Intereses Corrientes : \$ 188.112

Gran total : \$ 60.025.327

TERCERO: INCLUIR en la liquidación de costas la suma de TRES MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 3.001.266) como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Soledad, 01 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 195 La secretaria _____ Aleyda R. Reyes Villamil
--

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315b00419a92678dd2eed4a4f403e2d5386d1b82293bf09b0392bc203fcd9965**

Documento generado en 30/11/2022 07:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>